

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y COMPENSACIONES A LOS TRIPULANTES AFECTADOS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización definitiva de la actividad pesquera está contenida en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, donde se han presentado todas las solicitudes correspondientes a esta línea de ayudas, ha realizado la instrucción de los expedientes. En base a esta instrucción la Delegación Territorial ha emitido el correspondiente Certificado sobre el no cumplimiento de requisitos por parte de los solicitantes, el cual ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 15 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de la propietaria del buque y sus tripulantes, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas.
- La solicitud que se ha tenido por inadmitida a trámite, al comprobarse que el buque para el que se solicitaba ayuda es de una modalidad de pesca no incluida en el objeto de estas ayudas conforme a la Orden de convocatoria de 23 de diciembre de 2016,

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu894PFIRMAKsH5zpADs/moyNEs		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	1/2
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu894PFIRMAKsH5zpADs/moyNEs			

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo I**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en el anexo.

Segundo.- Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, las personas a las que se propone la denegación provisional la ayuda puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la ley 39/2015 de 01 de octubre.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu894PFIRMAKsH5zpADs/moyNEs		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	2/2
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu894PFIRMAKsH5zpADs/moyNEs			